

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 046

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

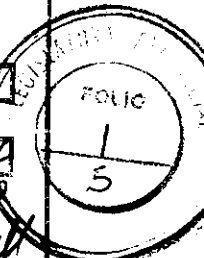
EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 081/94 adjuntando Dto. Nº 3059/93 que ratifica Convenio Nº 1112 suscripto con el CO.NI.CET sobre Programa Prociencia de cooperación recíproca por el perfeccionamiento y actualización de los docentes provinciales, para su aprobación.

Entró en la Sesión 25/03/1994

Girado a la Comisión 4 - Dictámen Nº 091/1994
Nº:

Orden del día Nº: 4

PODER LEGISLATIVO
 COMISION
 Sesión
 Nº 080
 23/03/94
 HORA: 12:45
 FIRMA: Cab



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
 Poder Ejecutivo

081

NOTA Nº
 GOB. -

LEGISLATURA PROVINCIAL
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 23.03.94
 U.S.A. TIERRA DEL FUEGO
 Nº 046 18º

23 MAR. 1994

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3059/93, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1112, suscripto entre la Provincia y el Programa Prociencia - CONICET, sobre cooperación recíproca para el perfeccionamiento y actualización de los docentes de Tierra del Fuego, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto

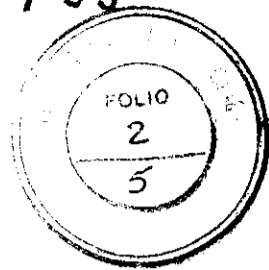
A

JOSE ANTONIO ESTABILLI
 GOBERNADOR

**AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Miguel Angel CASTRO
 S. / D.**

3059 / 93

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo



BASE VICECOMODORO MARAMBIO, 15 DIC. 1993

VISTO el Expediente N^o 8571/93 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia y el Programa PROCIENCIA del CONICET, referente al Convenio de Cooperación Recíproca para el perfeccionamiento y actualización de los docentes de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N^o 1112 y es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1^o.- Ratificase en sus diez (10) cláusulas, el Convenio registrado bajo el N^o 1112, suscripto entre la Provincia y el Programa PROCIENCIA del CONICET, referente al Convenio de Cooperación Recíproca para el perfeccionamiento y actualización de los docentes de Tierra del Fuego, de fecha QUINCE (15) de noviembre de 1993, cuyo original forma parte del presente.

///...2.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom right portion of the page.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

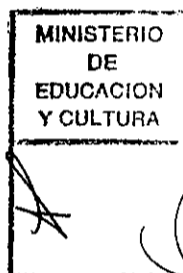
Poder Ejecutivo

...//2.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo determinan los artículos 135 inciso 1º, y 105º inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **3059 / 93**



Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura

JOLE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

3059 / 93

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1112

14 DIC. 1993

Gelco
CILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de
Despacho

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EXENTO

115 Art 47 Imp. 21
LUGAR Y FECHA 03/12/93 UB

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia representada en este acto por el Señor Ministro de Educación y Cultura Ing. Carlos Mariño, ad referendum del Sr. Gobernador y posterior aprobación de la Legislatura Provincial de conformidad a lo prescripto en los artículos 105° inciso 71 6 135° inciso 1° de la Constitución Provincial, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra el Programa PROCIENCIA - CONICET con domicilio legal en Callao 930 de la Capital Federal, representado en este acto por su Director, Licenciado Carlos Alberto Macías, quien acredita su personería con C.I. N° 4.434.985, ad referendum del señor Presidente del CONICET, Dr. Raúl Mattera, en adelante PROCIENCIA, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación recíproca para el perfeccionamiento y actualización de los docentes de Tierra del Fuego, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se promoverá un amplio intercambio entre ambas partes para al aprovechamiento mutuo de sus recursos y experiencias en el perfeccionamiento docente.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación y Cultura será la autoridad de aplicación del presente convenio en representación de LA PROVINCIA, y actuará como enlace entre el medio y PROCIENCIA a través de la Dirección de Educación correspondiente. PROCIENCIA aportará a la capacitación de tareas académicas-administrativas para la atención de dichas actividades y la PROVINCIA prestará la asistencia que estas acciones requieran.

///...2.-

...///2.-

TERCERA: PROCIENCIA será responsable de:

- a) Designar un Coordinador Provincial, con acuerdo del Ministerio de Educación y Cultura;
- b) Organizar las tareas técnico administrativas;
- c) Asistir a los cursos a distancia;
- d) Asesorar en el uso del material impreso de PROCIENCIA y su adaptación a diferentes medios de educación a distancia;
- e) Proveer el material de los diferentes cursos, manteniendo un stock permanente de volúmenes impresos;
- f) Preparar las instancias presenciales y evaluativas;
- g) Realizar Talleres Intensivos sobre Temáticas de Interés Regional que en cada caso convengan (científicas, didácticas y metodológicas);
- h) Extender las correspondientes certificaciones para los docentes participantes.

CUARTA: LA PROVINCIA será responsable de:

- a) Asignar quince (15) horas cátedra semanales de nivel superior de la Provincia para el responsable de la Coordinación del Programa PROCIENCIA - CONICET en Tierra del Fuego;
- b) Promover en el medio, con el apoyo de la Delegación de PROCIENCIA en Tierra del Fuego, las actividades que se realizaren;
- c) Habilitar en conjunto un ámbito apropiado para el desarrollo de las actividades;
- d) Facilitar, dentro de las posibilidades, el desplazamiento y estadía de los docentes designados dentro de LA PROVINCIA.

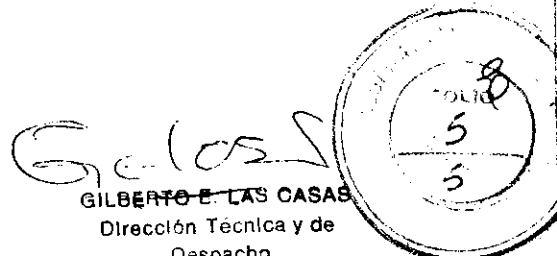
QUINTA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Educación corres-

///...3.-



CONVENIO ... CORDADO

...///3.- BAJO EL N.º 1112
UCR... 14 DIC. 1993



pondiente, con el apoyo de la Delegación de PROCIENCIA en Tierra del Fuego, desarrollará las actividades propias de este convenio en el ámbito de la Provincia, capacitando al personal necesario para llevar a cabo:

- a) Tareas específicas de la Dirección del programa:
- b) Actividades académicas; y
- c) Tareas administrativas con el objeto de consolidar y apoyar la Delegación de PROCIENCIA en Tierra del Fuego.

SEXTA: Las acciones conjuntas a que de lugar el presente acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajos o de intercambio según el caso, los que serán formulados mediante suscripción de actas que, como anexos, deberán considerarse como partes integrantes del presente convenio marco.

SEPTIMA: Los anexos serán suscriptos por las mismas partes o quienes éstos designen expresamente al efecto y deberán contener: La dependencia en que se llevarán a cabo las actividades, el programa a desarrollar, el personal involucrado y el presupuesto.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su aprobación legislativa, quedando entendido que el mismo se renovará automáticamente por períodos iguales, si cualquiera de las partes no notificara su voluntad contraria con treinta días de anticipación.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio sin necesidad de expresar causa, notificando a la otra su decisión con una antelación de treinta (30) días, en tal supuesto no se afectarán

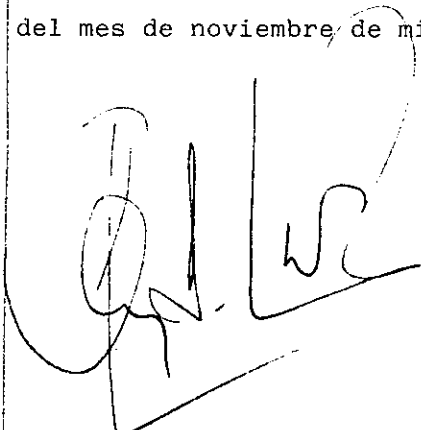
///...4.-

...///4.-

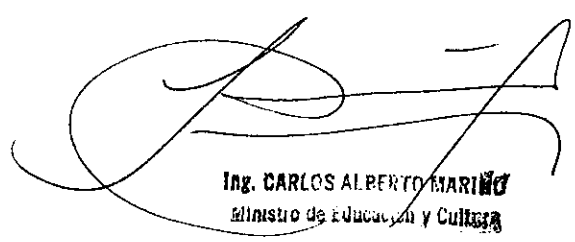
los acuerdos particulares en curso de ejecución y ninguna de las partes podrá reclamarse nada recíprocamente.

DECIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, en donde serán válidas las notificaciones que se cursen en relación al presente y los anexos que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



CARLOS A. MACIAS
DIRECTOR
PROCIENCIA - CONICET



Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura